



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONSULTA Y REFERÉNDUM PERMANENTE PARA LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el sistema de consulta y referéndum digital previsto en el Reglamento de Asamblea y Directorio aprobado por la Asamblea General Extraordinaria nro. 88 del 8 de noviembre de 2024, mediante el cual los afiliados de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro podrán emitir su opinión y votar sobre los temas que el Directorio determine, conforme a las facultades otorgadas por la Ley 869 y el Reglamento Interno de la Caja.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA Y REFERÉNDUM

El sistema de consulta y referéndum será una herramienta digital accesible para todos los afiliados a través del sitio web oficial de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro. A través de este sistema, se someterán a consulta los temas específicos de interés general para los afiliados, los cuales serán determinados por el Directorio.

ARTÍCULO 3: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONSULTA Y REFERÉNDUM

Todas las votaciones se realizarán exclusivamente a través del sistema virtual de la Caja Forense, disponible en una plataforma en línea segura y accesible desde cualquier dispositivo con conexión a Internet. Este sistema garantizará la seguridad, transparencia y confidencialidad del proceso de votación. Para participar, cada afiliado deberá utilizar su usuario y contraseña personal, los cuales serán intransferibles y de uso exclusivo de la persona registrada.

ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA A VOTACIÓN – DURACIÓN DE LA VOTACIÓN

El Directorio deberá convocar a los afiliados a votar con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la votación. La convocatoria deberá incluir:

- El orden del día detallado.
- El acceso a la información relevante para la toma de decisiones.
- Instrucciones claras para participar en la votación.

Tratándose de una votación virtual la misma se encontrará disponible para los afiliados por el plazo de 5 días hábiles, tiempo en el cual los afiliados podrán emitir su voto.

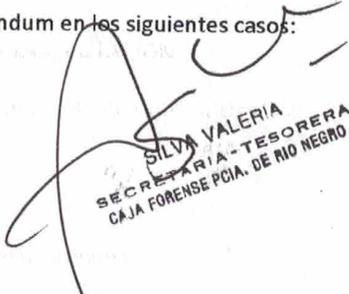
ARTÍCULO 5: QUORUM.- MAYORÍAS

Para que una votación sea válida, deberá alcanzarse un quórum mínimo del 15% de los afiliados totales de la Caja Forense. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos. A los fines del quorum no se contarán las abstenciones.

ARTÍCULO 6: OBLIGATORIEDAD DE LA CONSULTA

El Directorio estará obligado a realizar la consulta o referéndum en los siguientes casos:


LARRACOECHA CHRISTIAN J.
PRESIDENTE
CAJA FORENSE PCIA. DE RÍO NEGRO


SILVA VALERIA
SECRETARIA - TESORERA
CAJA FORENSE PCIA. DE RÍO NEGRO



1. Convocatoria obligatoria en caso de afectación de aportes o intereses económicos
Cuando se propongan medidas, decisiones o reformas que afecten directamente los aportes o los intereses económicos de los afiliados (incluidos aumentos en las contribuciones o modificaciones en los beneficios), el Directorio estará obligado a convocar a una votación vinculante entre los afiliados.

2. Vinculancia de la decisión

Las decisiones tomadas por los afiliados en este tipo de votaciones serán vinculantes para el Directorio, obligando a la implementación de la opción aprobada por la mayoría de los votos válidos emitidos. Ninguna medida que afecte los intereses económicos de los afiliados podrá adoptarse sin la consulta previa y la aprobación de la mayoría.

3. Plazos y procedimiento para la convocatoria

La convocatoria a votación deberá realizarse dentro de los 15 días corridos posteriores a la propuesta de las medidas que afecten los intereses económicos. Durante este período, el Directorio deberá proporcionar a los afiliados toda la información necesaria para tomar decisiones informadas, incluyendo los efectos económicos, financieros y operacionales de las decisiones propuestas.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DECISIÓN

1. Iniciativa de los afiliados

Los afiliados podrán presentar proyectos de decisión al Directorio, siempre que cuenten con el apoyo de al menos el 5% de los afiliados activos. Los proyectos podrán referirse a temas de interés general que afecten la organización y el funcionamiento de la Caja.

2. Revisión y aprobación de proyectos

Una vez recibido un proyecto de decisión, el Directorio deberá revisarlo dentro de un plazo de 30 días para asegurarse de que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios. Posteriormente, podrá ponerlo a consideración de los afiliados a través del sistema de consulta y referéndum.

3. Consultas previas a la votación

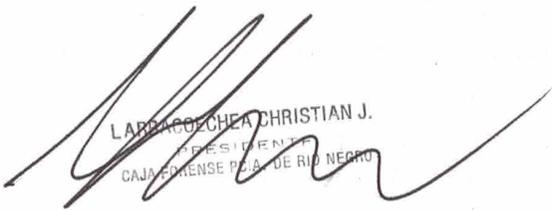
En los casos en que el Directorio lo considere necesario, podrá convocar a foros de discusión o consultas abiertas entre los afiliados para aclarar puntos del proyecto y fomentar un debate informado antes de la votación.

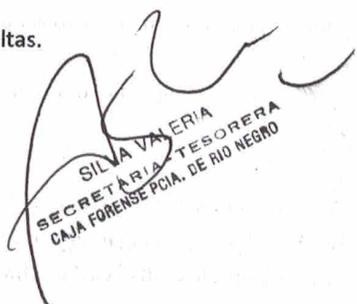
ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

1. Derechos de los afiliados

Los afiliados tienen derecho a:

- o Participar activamente en las votaciones y consultas.


LARRAGOCHEA CHRISTIAN J.
PRESIDENTE
CAJA FORENSE PCIA. DE RIO NEGRO


SILVIA VALERIA
SECRETARIA TESORERA
CAJA FORENSE PCIA. DE RIO NEGRO



- Ser informados de manera clara y transparente sobre los temas a votar y las consecuencias de las decisiones.
 - Presentar propuestas y proyectos de decisión de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
2. Obligaciones de los afiliados
3. Los afiliados tienen la obligación de:
- Participar en las votaciones y asambleas convocadas.
 - Respetar los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 9: TRANSPARENCIA Y SUPERVISIÓN

1. Informe anual

El Directorio deberá presentar anualmente un informe que detalle el uso de los mecanismos de consulta y referéndum, incluyendo el número de votaciones realizadas, los temas tratados, la participación de los afiliados y los resultados obtenidos.

2. Fiscalización

La Sindicatura o el organismo de control interno de la Caja Forense fiscalizará el proceso electoral y la implementación de las decisiones adoptadas mediante el sistema de consulta y referéndum, con el fin de garantizar la transparencia y la legalidad de todo el proceso.

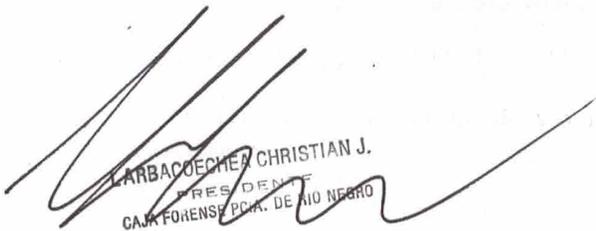
ARTÍCULO 10: DISPOSICIONES FINALES

1. Modificación del reglamento

Este reglamento podrá ser modificado por el Directorio, siempre y cuando la modificación sea sometida a consulta y obtenga la aprobación de la mayoría de los afiliados a través del sistema de consulta y referéndum.

2. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio y será aplicable a todas las decisiones que requieran su cumplimiento.


BARBACOECHEA CHRISTIAN J.
PRESIDENTE
CAJA FORENSE PROV. DE RÍO NEGRO


SILVA VALERINI
SECRETARIA
CAJA FORENSE PROV. DE RÍO NEGRO